

**CONTRATO DE NOVACIÓN
DEL CONTRATO ENTRE ACCIONISTAS
DE
GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.
Y
PUBLIESPAÑA, S.A.**

Madrid, a tres de junio de 2004

ÍNDICE

REUNIDOS.....	1
EXPONEN.....	2
1. PARTICIPACIÓN DE LOS EMPLEADOS EN EL CAPITAL SOCIAL DE TELECINCO... 2	
1.1. OFERTA A EMPLEADOS	2
1.2. PLAN DE ENTREGA GRATUITA DE ACCIONES A EMPLEADOS	3
1.3. PLAN DE RETRIBUCIÓN REFERENCIADO AL VALOR DE LAS ACCIONES	3
2. <i>GREEN SHOE</i>	4
3. ESTATUTOS Y NORMAS INTERNAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	4
4. SUSTITUCIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ENTRE ACCIONISTAS.....	5
4.1. CLÁUSULA 2.2.2	5
CLÁUSULA 2.2.4.....	5
4.2. CLÁUSULA 2.2.5	6
4.3. CLÁUSULA 2.2.6	6
4.4. CLÁUSULA 7.1	6
4.5. NUEVA CLÁUSULA 7.2.....	7
4.6. CLÁUSULA 7.3	7
4.7. CLÁUSULA 8	8
5. APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CONTRATO ENTRE ACCIONISTAS	9

En Madrid, a 3 de junio de 2004

REUNIDOS

- I. - MEDIASET, S.p.A. (“**Mediaset SpA**”), sociedad de nacionalidad italiana, con domicilio social en Vía Paleocapa 3, Milán, representada por D. Fedele Confalonieri, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad de fecha 9 de marzo de 2004 ; y
- MEDIASET INVESTMENT, S.a.r.l. (“**Mediaset Investment**”), sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en Rue Nôtre Dame 33, Luxemburgo, representada por D. Andrea Caretoni, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad de fecha 17 de marzo de 2004.

En lo sucesivo, Mediaset SpA y Mediaset Investment serán denominadas conjuntamente “**Mediaset**”.

- II. HETHA ERSTE BETEILIGUNGSGESELLSCHAFT MBH (“**Dresdner**”), inscrita en el Registro de la Corte Local de Frankfurt am Main, departamento de Bad Vilbel bajo el número HR B 72704, con domicilio en Am Sonnenplatz 1, D-61118 Bad Vilbel (Alemania), representada por D. Josef Haudum en virtud de poder de fecha 16 de marzo de 2004;
- III. CORPORACIÓN DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES, S.A. (“**Vocento**”), sociedad española con domicilio social en Polígono Industrial de Torrelarragoiti s/n, 48016 Zamudio (Vizcaya) representada en este acto por D. José María Bergareche Busquet en su calidad de poder otorgado ante el notario de Bilbao D. Ignacio Uranga Otaegui el día 22 de diciembre de 200, con el núm. de protocolo 4.472, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Bilbao;
- IV. ICE FINANCE, B.V. (“**Ice**”), sociedad holandesa, con domicilio social en Parnassustoren Locatellikade 1, 1076 AZ, Ámsterdam, representada por D. Manuel Sánchez de Movellán, en virtud de poderes de fecha 16 de marzo de 2004; y

En lo sucesivo, las anteriores sociedades serán denominadas conjuntamente los “**Accionistas**”.

- V. - GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. (“**Gestevisión**”), sociedad española, con domicilio social en Madrid, Carretera de Irún, Km. 11,700, representada por D. Paolo Vasile, en su condición de consejero delegado;
- PUBLIESPAÑA, S.A. (“**Publiespaña**”), sociedad española, con domicilio social en Madrid, Carretera de Irún, Km. 11,700, representada por D. Giuseppe Tringali, en su condición de consejero delegado.

En lo sucesivo, Gestevisión y Publiespaña será denominadas conjuntamente como las “**Sociedades**”.

En lo sucesivo, las anteriores sociedades serán denominadas conjuntamente las “**Partes**” y, cada una de ellas, “**Parte**”.

EXPONEN

- I. Contrato entre Accionistas: Con fecha 17 de marzo de 2004, las Partes suscribieron un contrato cuyo objeto es regular los compromisos adquiridos por los Accionistas, entre otros, en relación con la admisión a negociación de las acciones de Telecinco en las Bolsas de Valores, la realización por Telecinco de una OPV en nombre y por cuenta de los Accionistas, el ofrecimiento por los Accionistas de todas o parte de sus acciones de Telecinco en la OPV, la participación de empleados en el capital social de Telecinco, la modificación de los estatutos sociales de Telecinco y la adopción de normas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de conducta en relación con las operaciones de Telecinco, acordes con las exigencias legales derivadas de la cotización en Bolsa y la práctica habitual entre las sociedades cotizadas (“**Contrato entre Accionistas**”).
- II. Novación: Las Partes tienen intención de modificar determinados acuerdos alcanzados y reflejados en el Contrato entre Accionistas, en particular relativos a la participación de los empleados en el capital social de Telecinco, al cálculo del número de acciones de Telecinco objeto de *green shoe*, así como a determinados aspectos no sustanciales de los Estatutos, Reglamento de la Junta General de Accionistas, Reglamento del Consejo de Administración, y Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores.
- III. Términos Definidos: Salvo que expresamente se indique lo contrario, los términos en mayúsculas tendrán el mismo significado que el indicado en el Contrato entre Accionistas.
- IV. Acuerdo de las Partes: En consecuencia, las Partes han decidido otorgar el presente contrato de novación (el “**Contrato**”) que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

1. PARTICIPACIÓN DE LOS EMPLEADOS EN EL CAPITAL SOCIAL DE TELECINCO

1.1. Oferta a Empleados

Los Accionistas acuerdan que parte de las acciones que se ofrecerán en la OPV reservadas al tramo minorista serán destinadas a los empleados y administradores de Telecinco y sociedades del grupo Telecinco, al precio minorista de las acciones en la OPV (“**Oferta a Empleados**”). Por tanto, Telecinco no ofrecerá en su

propio nombre y por su cuenta, la venta de ninguna acción de Telecinco en la OPV.

El resto de las condiciones de la Oferta a Empleados será determinada por Telecinco, previa consulta no vinculante a los Coordinadores Globales.

1.2. Plan de Entrega Gratuita de Acciones a Empleados

Los Accionistas acuerdan que Telecinco procederá con un plan de entrega gratuita de acciones a empleados de Telecinco y las sociedades del grupo Telecinco en virtud del cual se hará entrega por Telecinco de hasta un máximo de un 0.03% del capital social de Telecinco (el "**Plan de Entrega Gratuita de Acciones**"), cuyos términos y condiciones serán determinados por el Consejo de Administración de Telecinco, dentro de las condiciones básicas establecidas por la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 2004.

A tal efecto, con el fin de hacer posible la cobertura del Plan de Entrega Gratuita de Acciones por Telecinco, los Accionistas Oferentes que se indican en la tabla de la Cláusula 2.2.2 del Contrato entre Accionistas, en proporción al número de acciones ofrecidas en la OPV e indicadas en la anterior tabla, se comprometen a vender a Telecinco acciones de Telecinco representativas de un 0.03% del capital social de Telecinco. En cualquier caso, el precio por la venta de las acciones a Telecinco será equivalente al precio de venta de las acciones en el tramo minorista, y será abonado por Telecinco a los Accionistas Oferentes en la fecha de liquidación de la OPV.

1.3. Plan de Retribución Referenciado al Valor de las Acciones

Los Accionistas se comprometen a aprobar el establecimiento de un plan de retribución referenciado al valor de las acciones de Telecinco dirigido a determinados consejeros y directivos de Telecinco (el "**Plan de Retribución**"), cuya cuantía, términos y condiciones serán determinados por el Consejo de Administración de Telecinco, dentro de las condiciones básicas establecidas por la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 2004 o por otra Junta de Accionistas celebrada con carácter universal entre la fecha de la firma del presente Contrato y con anterioridad a la Fecha de Admisión a Cotización.

El valor que se tomará como referencia será el precio minorista de las acciones en la OPV.

A tal efecto, con el fin de hacer posible la cobertura del Plan de Retribución por Telecinco, los Accionistas Oferentes que se indican en la tabla de la Cláusula 2.2.2 del Contrato entre Accionistas, en proporción al número de acciones ofrecidas en la OPV e indicadas en la anterior tabla, conceden irrevocablemente una opción de compra a Telecinco, quien acepta, sobre un número de acciones de Telecinco representativas de un 1% del capital social de Telecinco (la "**Opción de Compra**"). La Opción de Compra será ejercitable parcial o totalmente (pero de una sola vez). En cualquier caso, el precio de ejercicio de la Opción de Compra será equivalente al precio de venta de las acciones en el tramo minorista, y será

abonado por Telecinco a los Accionistas Oferentes en la fecha de liquidación de la OPV.

La Opción de Compra expirará en la fecha de registro del Folleto Informativo por la Comisión del Mercado Nacional de Valores

Telecinco podrá ceder la anterior Opción de Compra a cualesquiera sociedades de su grupo o, en su caso, a la entidad que Telecinco designe a efectos de gestionar el Plan de Retribución.

Asimismo, los Accionistas se comprometen a modificar el artículo 56 de los Estatutos Sociales de Telecinco en la Junta General de Accionistas referida en el último párrafo de la Cláusula 9.1 del Contrato entre Accionistas al objeto que se prevea la posibilidad de que todos los Consejeros (ejecutivos y no ejecutivos) puedan ser beneficiarios de planes de entrega de acciones, de opciones sobre acciones y de retribución referenciado al valor de las acciones.

2. GREEN SHOE

Las acciones de Telecinco objeto de *green shoe* no excederán en ningún caso el 15% de las acciones ofrecidas en la OPV. Así pues, en relación con las acciones objeto de OPV de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 2.2.2 del Contrato entre Accionistas, el *green shoe* comprenderá un máximo de un 3,126% (o el porcentaje que en su caso corresponda si se redujera el número de acciones ofrecidas en la OPV como consecuencia del ejercicio de la Opción de Compra), comprendido dentro de las acciones ofrecidas por Dresdner, que será el concedente de esta opción.

3. ESTATUTOS Y NORMAS INTERNAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El contenido de los Anexos IV a VII del Contrato entre Accionistas queda sustituido por los correspondientes Estatutos, Reglamento de la Junta General de Accionistas, Reglamento del Consejo de Administración y Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores que fueron efectivamente aprobados por el Consejo de Administración (17 de marzo de 2004) y por la Junta General de Accionistas de Telecinco (29 de marzo y 20 de mayo de 2004), según el caso (y que se incorporan a las correspondientes actas).

En el supuesto de la inscripción definitiva en el Registro Mercantil del texto refundido de los Estatutos Sociales, del Reglamento de la Junta General de Accionistas y/o Reglamento del Consejo de Administración fuera precisa para la verificación del Folleto Informativo, los Accionistas acuerdan que dichos documentos entren inmediatamente en vigor, sin necesidad de esperar a la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.

4. SUSTITUCIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ENTRE ACCIONISTAS

Como consecuencia de lo previsto en las Cláusulas 1 y 2 anteriores, las siguientes Cláusulas del Contrato entre Accionistas quedan modificadas del modo que se indica a continuación:

4.1. Cláusula 2.2.2

- (a) La Tabla de la Cláusula 2.2.2 del Contrato entre Accionistas queda sustituida por la siguiente

ACCIONISTA	ACCIONES A VENDER EN LA OPV, INCLUYENDO GREEN SHOE (% SOBRE EL CAPITAL SOCIAL DE TELECINCO)
Dresdner	13.9825
Ice	9.9875
TOTAL	23.97

- (b) Se añade el siguiente párrafo al final de la Cláusula 2.2.2. del Contrato entre Accionistas:

“En caso de ejercicio (total o parcial) de la Opción de Compra (tal y como se define en la cláusula 7.3), el número mínimo de acciones a ofrecer en la OPV por los Accionistas Oferentes en la OPV se calculará detrayendo de las acciones indicadas en la anterior tabla el número de acciones respecto de las que se hubiera ejercitado la Opción de Compra”

Cláusula 2.2.4

El primer párrafo de la Cláusula 2.2.4 del Contrato entre Accionistas queda sustituido por el siguiente:

“El precio al que se ofrecerán las acciones en la OPV no será inferior al precio por acción que resulte de aplicar al 100% del capital social de Telecinco un valor de 2.300 millones de euros, menos el importe del reparto de cualquier dividendo y distribución de reservas disponibles (de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 6), y más gastos y comisiones derivados de la OPV y soportados por los Accionistas de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 2.4(b) (hasta el máximo de 500.000 Euros para los gastos, y el máximo de comisiones fijado en la Cláusula 2.3) (“Precio Mínimo”).”

4.2. Cláusula 2.2.5

El apartado (a) de la Cláusula 2.2.5 del Contrato entre Accionistas queda sustituido por el siguiente:

“(a) En relación con las acciones objeto de OPV de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 2.2.2, el green shoe comprenderá un máximo de un 3.126% (o el porcentaje que en su caso corresponda en caso de que se redujera el número de acciones ofrecidas en la OPV como consecuencia del ejercicio de la Opción de Compra), comprendido dentro de las acciones ofrecidas por Dresdner, que será el concedente de esta opción.”

4.3. Cláusula 2.2.6

(a) La Tabla de la Cláusula 2.2.6 del Contrato entre Accionistas queda sustituida por la siguiente

TRAMO	ACCIONES OBJETO DE OPV, INCLUYENDO <i>GREEN SHOE</i> (% RESPECTO AL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL DE TELECINCO)	
	DOMÉSTICA	INTERNACIONAL
MINORISTA (INCLUIDA OFERTA A EMPLEADOS)	7,97%	---
INSTITUCIONAL	5%	11%

(b) Se añade el siguiente párrafo al final de la Cláusula 2.2.6. del Contrato entre Accionistas:

“En caso de ejercicio (total o parcial) de la Opción de Compra (tal y como se define en la cláusula 7.3), el número de acciones a ofrecer en cada uno de los tramos de la OPV por los Accionistas Oferentes se calculará detrayendo (de manera proporcional para cada tramo) de las acciones indicadas en la anterior tabla, el número de acciones respecto de las que se hubiera ejercitado la Opción de Compra”

Se elimina el último párrafo de la Cláusula 2.2.6.

4.4. Cláusula 7.1

La Cláusula 7.1 del Contrato entre Accionistas queda sustituida por la siguiente

“Los Accionistas acuerdan que parte de las acciones que se ofrecerán en la OPV reservadas al tramo minorista serán destinadas a los empleados y administradores de Telecinco y sociedades del grupo Telecinco, al precio de venta de las acciones en el tramo minorista de la OPV (“Oferta a Empleados”). Por tanto, Telecinco no ofrecerá en su propio nombre y por su cuenta, la venta de ningunas acciones en la OPV.”

El resto de las condiciones de la Oferta a Empleados será determinada por Telecinco, previa consulta no vinculante a los Coordinadores Globales.

4.5. Nueva Cláusula 7.2

Se añade una nueva Cláusula 7.2 al Contrato entre Accionistas

“7.2 “Plan de Entrega Gratuita de Acciones

“Los Accionistas acuerdan aprobar un plan de entrega gratuita de acciones a empleados de Telecinco y las sociedades del grupo Telecinco en virtud del cual se hará entrega por Telecinco de hasta un máximo de un 0.03% del capital social de Telecinco, (el “Plan de Entrega Gratuita de Acciones”), cuyos términos y condiciones serán determinados por el Consejo de Administración de Telecinco dentro de las condiciones básicas establecidas por la Junta General de Accionistas

A tal efecto, con el fin de hacer posible la cobertura del Plan de Entrega Gratuita de Acciones por Telecinco, los Accionistas Oferentes que se indican en la tabla de la Cláusula 2.2.2, en proporción al número de acciones ofrecidas en la OPV e indicadas en la anterior tabla, se comprometen a vender a Telecinco con anterioridad a la fecha de registro del Folleto Informativo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, acciones de Telecinco representativas de un 0.03% del capital social de Telecinco. En cualquier caso, el precio por la venta de las acciones a Telecinco será equivalente al precio de venta de las acciones en el tramo minorista, y será abonado por Telecinco a los Accionistas Oferentes en la fecha de liquidación de la OPV.

4.6. Cláusula 7.3

La Cláusula 7.3 del Contrato entre Accionistas queda sustituida por la siguiente

“7.3 Plan de Retribución Referenciado al Valor de las Acciones

Los Accionistas se comprometen a aprobar el establecimiento de un plan de retribución referenciado al valor de las acciones de Telecinco dirigido a determinados consejeros y directivos de Telecinco (el “Plan de Retribución”), cuya cuantía, términos y condiciones serán determinados por el Consejo de Administración de Telecinco, dentro de las condiciones básicas establecidas por la Junta General de Accionistas referida en el último párrafo de la Cláusula 9.1.

El valor que se tomará como referencia será el precio minorista de las acciones.

A tal efecto, con el fin de hacer posible la cobertura del Plan de Retribución por Telecinco, los Accionistas Oferentes que se indican en la tabla de la Cláusula 2.2.2 del Contrato entre Accionistas, en proporción al número de acciones indicadas en la anterior tabla, conceden irrevocablemente una opción de compra a Telecinco, quien acepta, sobre un número de acciones de Telecinco representativas de un 1% del capital social de Telecinco (la “Opción de Compra”).

La Opción de Compra será ejercitable parcial o totalmente (pero de una sola vez).

En cualquier caso, el precio de ejercicio de la Opción de Compra será equivalente al precio de venta de las acciones en el tramo minorista, y será abonado por Telecinco a los Accionistas Oferentes en la fecha de liquidación de la OPV.

La Opción de Compra expirará en la fecha de registro del Folleto Informativo por la Comisión del Mercado Nacional de Valores

Telecinco podrá ceder la anterior Opción de Compra a cualesquiera sociedades de su grupo o, en su caso, a la entidad que Telecinco designe a efectos de gestionar el Plan de Retribución.

4.7. Cláusula 8

La Cláusula 8 del Contrato entre Accionistas queda sustituida por la siguiente:

“Con el fin de hacer posible la cobertura del Plan de Entrega Gratuita de Acciones y del Plan de Retribución, así como de permitir la regularización del curso bursátil de las acciones de Telecinco, los Accionistas se comprometen a aprobar la adquisición por parte de Telecinco (directamente o por tercero que actúe por cuenta de Telecinco) de acciones propias en los siguientes términos:

- *hasta la Fecha de Admisión a Cotización, y en relación con el Plan de Entrega de Acciones y el Plan de Retribución, hasta un máximo de acciones que representen un[1.03% del capital social, y por un precio por acción equivalente al precio de venta de acciones en el Tramo Minorista; y*
- *con posterioridad a la Fecha de Admisión a Cotización (en relación con el Plan de Retribución, en su caso, y la regularización del curso bursátil de las acciones de Telecinco) hasta un número de acciones que represente el máximo permitido por ley”*

5. APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CONTRATO ENTRE ACCIONISTAS

Las Partes acuerdan que las Cláusulas 16 (Comunicaciones), 17 (Confidencialidad), 18 (Acuerdo único. Derogación de Contratos Previos), 19 (Costas y Gastos), 20 (Legislación) y 21 (Arbitraje) del Contrato entre Accionistas, se aplicarán al presente Contrato *mutatis mutandis*.

Como expresión de su consentimiento, las partes rubrican cada hoja y firman al pie de los siete ejemplares en que se formaliza el presente Contrato, en el lugar y la fecha indicadas en el encabezamiento.